



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las dieciséis horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**ADELANTE JAÉN**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ÁNGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Ilmo. Sr. Alcalde se pronuncia sobre la urgencia de la sesión en virtud de lo dispuesto por el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Buenas tardes a todos y a todas a esta hora, un poco intespectiva, pero sabéis que los compromisos y la firma del convenio que tendremos más tarde, a las seis de la tarde, con la Junta de Andalucía, del tranvía, convenio que nos llegó a las dos de la tarde del viernes, pues han hecho difícil que convocáramos a otra hora el pleno. Teníamos que hacerlo con veinticuatro horas, y ayer mientras teníamos la documentación y se aportaba



no podíamos convocarlo a otra hora que no fuese esta. Nos hubiera gustado otra hora mejor, pero es lo que hay. Por ello, en primer lugar, les planteo que en este punto número uno nos pronunciemos sobre la urgencia de la sesión que, tal como digo, ha venido provocada por este motivo.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo regulado por el artículo 79 del ROF, somete a votación la ratificación de la urgencia de la sesión plenaria.

El Sr. Alcalde solicita el voto del Grupo Municipal VOX, el Concejil D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, vota: Sí.

El Sr. Alcalde solicita el voto del Grupo Municipal Adelante Jaén, Los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA Y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, votan: Si.

El Sr. Alcalde se dirige al Grupo Municipal de Ciudadanos: “En este caso haremos un voto nominal”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde solicita el voto a:

D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, vota: Si.

D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, vota: Si.

A continuación, toma la palabra la Concejil portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a María Cantos Alcázar y se dirige al Sr. Alcalde:

“Perdone, señor alcalde, hasta ahora seguimos siendo grupo municipal y sigo siendo la portavoz.”

El Sr. Alcalde, le responde:

“Sí, pero debido a los distintos escritos que hemos recibido...”

La señora Cantos Alcázar, vuelve a dirigirse al Sr. Alcalde:

“Pero se deba a lo que se deba, a fecha de hoy sigo siendo la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde, solicita la votación nominal del resto de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos:

D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, vota: Si.

D^a MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ, vota: Si.



Seguidamente, el Sr. Alcalde pide la votación del Grupo Municipal Popular, que vota; Si.

Por último, el Sr. Alcalde pide la votación del Grupo Municipal Socialista, que vota: Si.

Por tanto, sometida a votación la urgencia de la sesión el Excmo. Ayuntamiento Pleno la ratifica, por unanimidad.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pasa al siguiente punto del orden del día circulado de la sesión plenaria.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA TRANVIARIO.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX). En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de junio de 2021 por la 1^a Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia, el borrador del convenio modificado, y los informes que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/4252-RESOL - 28/06/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROCEDIMIENTO	S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARALA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.		
EXPEDIENTE	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
INTERESADO(S)	CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		

PROPUESTA DE RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

De conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vista la memoria justificativa emitida por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y el informe jurídico que literalmente es como sigue:

"Se remite a esta Jefatura por parte de la Ilma. Sra. Concejal de Presidencia, email conteniendo un nuevo texto del Convenio entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la puesta en marcha del sistema tranviario de la Ciudad, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:28/06/2021 HORA:12:01:48

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 1/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

El Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de Abril de 2021 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Posteriormente, en sesión celebrada con fecha 21 de Junio de 2021, el Pleno aprobó nuevamente el Texto del Convenio modificado.

Las modificaciones que introduce el nuevo texto con respecto al anterior son las siguientes:

- a) La Cláusula Primera: **Construcción y explotación del Sistema Tranviario de Jaén** añade un párrafo segundo en los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en el artículo 4,3 d) de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano."

- b) La cláusula segunda- **Financiación**- pasa a denominarse **Obligaciones de las partes**.

- c) En dicha cláusula segunda, dentro del apartado **b) Corresponde al Ayuntamiento de Jaén** se modifica la redacción del punto 1 en los siguientes términos:

"1.- La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, como Administración Pública contratante, de los terrenos, infraestructuras y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la prestación del servicio, asumiendo como Administración titular, la obligación de ceder el uso u otorgar otro título suficiente para instrumentar tal puesta a disposición. Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento de Jaén proceder a la entrega a favor de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la infraestructura, instalaciones y material móvil, que se formalizará mediante la correspondiente acta."

- d) La Cláusula Tercera **Obligaciones de las partes** pasa a denominarse **Financiación** y modifica la redacción de su apartado II que pasa a quedar redactado como sigue:

"II.- La Tarifa Técnica que se establezca integrará en su estructura de cálculo los gastos de operación y mantenimiento necesarios para la correcta explotación del sistema tranviario y se obtendrá dividiendo los gastos de operación y mantenimiento entre el número de viajeros que utilicen el sistema tranviario cada año.

En definitiva, lo que se acuerda es la financiación del posible déficit entre los costes de sistema tranviario y los ingresos por la venta de su billeteaje. Para este cálculo se considerarán todos los importes sin I.V.A.

A fin de ofrecer información relativa a las obligaciones de financiación de las partes, se incorpora al presente convenio un anexo que incluye los gastos de operación y mantenimiento, los ingresos esperados y las aportaciones de ambas administraciones distribuidas por anualidades, de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. A este efecto deberá tenerse en cuenta que estas cantidades son estimativas ya que solo podrán considerarse definitivas una vez que se liciten y adjudiquen los correspondientes contratos y se determinen y cuantifiquen para cada anualidad los conceptos que, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, se hayan de integrar en la tarifa técnica."

- e) En la Cláusula Cuarta **De la Comisión Mixta de Seguimiento** se añade un apartado g) que indica:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445	PÁGINA 2/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

"Elevar la propuesta de liquidación del convenio en caso de extinción del mismo, para su aprobación por ambas partes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

f) En la Cláusula Quinta.- Extinción del Convenio se añade un supuesto g):

"La desclasificación de los servicios del sistema tranviario como de interés metropolitano".

Finalmente se acompaña como anexo los gastos de operación y mantenimiento y los ingresos esperados y las aportaciones de ambas administraciones de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Con respecto al nuevo texto del Convenio mismo y su adecuación a derecho, el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local dispone:

"Artículo 57

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquella permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos."

Dentro del marco de la cooperación territorial y de las relaciones interadministrativas que modulan el ejercicio de las competencias municipales, al margen de la creación y constitución de entidades locales no territoriales o de entidades de cooperación territorial de naturaleza y base asociativa para la gestión de obras, servicios o iniciativas de interés común, y que suponen y dan lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica (mancomunidades, consorcios, etc.), los artículos 62.3 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio (en adelante LAULA) recogen como instrumento de cooperación territorial (sin que comporte la creación de un ente con personalidad jurídica), los denominados **convenios de cooperación** determinando que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la **Comunidad Autónoma Andaluza** para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiéndose que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán entre otros extremos, coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes así como desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores, así como dirigir, impulsar y controlar la explotación comercial del Sistema Tranviario de Jaén, realizar al adjudicatario del correspondiente contrato de operación y mantenimiento del Sistema los abonos por la ejecución del contrato permitiendo al Ayuntamiento de Jaén acceso técnico a la infraestructura y al material móvil a través del protocolo aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Así, la naturaleza de la obra de ordenación del territorio de la Línea del Sistema Tranviario, por haberse declarado de interés metropolitano corresponde a la Comunidad Autónoma, su competencia queda determinada según lo dispuesto en el artículo 4.3 d) de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía para la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.4.3) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.4.2)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646372343041445		3/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

de interés metropolitano. La CCAA licitará y adjudicará la puesta en servicio y la explotación se realizará por la propia Junta de Andalucía, a través de la consejería competente.

Las obligaciones económicas que habría de asumir el Ayuntamiento de Jaén vienen detalladas en texto del mismo.

En cuanto a los requisitos de los convenios, en ausencia de legislación específica, se contiene en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.
2. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios Interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 4/19

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto contiene todas las exigencias previstas en el artículo 49. "

SE PROPONE que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

El Texto del Convenio es el siguiente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 5/19

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE
JAÉN.**

En Jaén a dede 2021

REUNIDOS

D^a. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, designada en virtud del Decreto del Presidente 4/2019 de 21 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Local 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Los intervinientes actúan en base a las competencias que cada parte tiene de conformidad con lo previsto en el Art. 64 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, y en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO.- La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén coinciden en el propósito de poner en explotación el Sistema Tranviario de Jaén.

De acuerdo con la política de fomento del transporte público impulsada por la Junta de Andalucía para la consecución de un modelo de movilidad sostenible y de referencia en las principales capitales y áreas metropolitanas de la Comunidad Autónoma, el Tranvía de Jaén tenía por objeto dotar a la capital y su aglomeración (más de 222.000 habitantes) de un sistema de transporte ambiental sostenible, eficiente en tiempos de viaje y regularidad de paso, e integrado en la trama urbana.



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 6/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Con el fin de potenciar el uso del transporte público en la ciudad de Jaén como elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten del más alto grado de movilidad y que esto se produzca de un modo eficaz y sostenible, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén suscribieron el 17 de diciembre de 2008 un Convenio para la puesta

en servicio del sistema tranviario de Jaén, sustituyendo al anterior de 12 de enero de 2008 y al Protocolo de Colaboración para la disposición de la Infraestructura del futuro Sistema Tranviario de Jaén y Construcción de las instalaciones para la sede de la Policía Local, firmado el 7 de julio de 2008.

SEGUNDO.- En dicho Convenio de 17 de diciembre de 2008 la Administración autonómica asumía el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas e instalaciones) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad, cofinanciándose al 50% el primero de estos dos contratos) mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil (5 unidades), así como de la futura explotación comercial y gestión del Sistema Tranviario.

A partir de la definición de la cooperación interadministrativa para el impulso del sistema tranviario, el gobierno andaluz licitó y adjudicó su construcción (mediante encomienda de gestión a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actual Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía), cuyas primeras obras arrancaron en junio de 2009.

El 20 de mayo de 2010 se suscribió una Adenda para la puesta en servicio del sistema tranviario en virtud de la cual se ampliaba el ámbito de colaboración del Gobierno andaluz con la subrogación por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del contrato de suministro y puesta en funcionamiento del material móvil al objeto de su posterior arrendamiento al consistorio (responsable de la gestión de la explotación), con opción de compra, asumiendo el Ayuntamiento de Jaén determinadas obligaciones de pago a la Junta de Andalucía así como la suscripción del contrato de mantenimiento del material móvil.

Las obras de construcción del sistema tranviario concluyen en febrero de 2011, iniciándose las primeras pruebas dinámicas con trenes por la traza, después de una inversión realizada (incluyendo expropiaciones y adquisición del material rodante) de alrededor de 120 millones de euros (IVA incluido), y procediéndose el 18 de abril de ese mismo año, conforme a lo previsto en el convenio, a la formalización de la entrega de la infraestructura y de 5 unidades tranviarias por parte del Gobierno andaluz y su recepción por parte del consistorio, mediante firma de sendas actas con los informes de la dirección facultativa que acreditaba su correcta ejecución.

Hasta la fecha el sistema tranviario de Jaén no ha podido entrar en servicio.

TERCERO. - La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento apuestan decididamente por la reactivación del sistema tranviario de Jaén por sus ventajas de calidad, capacidad, sostenibilidad y respeto al medio ambiente contribuyendo a la sostenibilidad económica, a partir de tres premisas básicas:

- La inserción de este sistema tranviario urbano en el modelo de movilidad sostenible por el que apuesta claramente el Gobierno andaluz, en línea con los compromisos que las administraciones han adquirido en materia de lucha contra el cambio climático,

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A1.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, A1.4.3) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, A1.4.2)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352364637234041445		PÁGINA 7/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

incorporándose a la nueva planificación de infraestructuras (PITMA 2020-2027) su reactivación. Esta

- infraestructura figura también en la planificación municipal de la movilidad a través del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) elaborado por el Ayuntamiento de Jaén.
- La necesaria puesta en valor y rentabilización socioeconómica y ambiental de una inversión de 120 millones de euros, que por diversas circunstancias no se había podido entregar a su destinatario final, es decir, a la ciudadanía de Jaén, su área metropolitana, así como sus visitantes.
- El precedente de éxito ya testado en las áreas metropolitanas de Sevilla, Málaga y Granada, más recientemente, donde la implantación de metros ligeros por parte del Gobierno andaluz ha cosechado una acogida muy favorable por parte de la ciudadanía, superándose las previsiones iniciales de demanda; cosechando una valoración cualitativa de los usuarios más que notable.

CUARTO.- El Gobierno andaluz aprobó por acuerdo de 12 de junio de 2018 de Consejo de Gobierno la Declaración de Interés Metropolitano del tranvía, previa conformidad del Ayuntamiento de Jaén manifestada en su Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2018. En dicho acuerdo se prevé que los servicios del sistema tranviario de Jaén serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería y se condiciona la eficacia del Acuerdo a *"la firma, en su caso y previa la tramitación legal y presupuestaria correspondiente, del convenio de colaboración que se celebre entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la cofinanciación de los servicios del sistema tranviario de Jaén por parte de ambas Administraciones Públicas"*.

Los términos de financiación del acuerdo se establecieron mediante la propuesta realizada con fecha 9 de mayo de 2018 por la Dirección General de Movilidad al ayuntamiento de Jaén que a continuación se transcribe: La Junta de Andalucía asumiría el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real multiplicada por el número de pasajeros que utilicen la línea correspondiendo al Ayuntamiento el 25% restante.

El Ayuntamiento de Jaén en el acuerdo de pleno adoptado el 28 de mayo de 2018 ratificó el siguiente sistema de aportaciones:

- La Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real multiplicado por el número de pasajeros que utilicen la línea.
- El Ayuntamiento de Jaén asumirá el 25% restante.

QUINTO.- Con objeto de proceder a la firma del presente convenio se ha procedido a la firma de un Acuerdo de extinción y liquidación del anterior convenio con fecha 23 de junio de 2021.

En consecuencia y para dar pleno cumplimiento de lo previsto en el acuerdo cuarto de la Declaración de Interés Metropolitano del Tranvía de Jaén y la plena eficacia de la misma acuerdan suscribir este convenio materializado en las siguientes,

CLAUSULAS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 8/19

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Primera.- Construcción y explotación del Sistema Tranviario de Jaén.

A la firma del presente Convenio adquirirá plena eficacia, la Declaración de Interés Metropolitano de los servicios del Sistema Tranviario de Jaén, según queda especificado en el acuerdo 4º de la misma.

En atención a lo dispuesto en el artículo 4.3.d) de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la planificación,

ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano.

De acuerdo con ello, asumida la competencia por la Comunidad Autónoma en función de la naturaleza del servicio e infraestructura, la licitación y adjudicación de la puesta en servicio y explotación se realizará por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en la materia.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Los recursos necesarios de vigilancia, mantenimiento y aseguramiento para cubrir las necesidades básicas de infraestructuras, equipos o instalaciones del tranvía serán abonados por las administraciones firmantes en proporción a los mismos porcentajes establecidos en la cláusula para la financiación de la tarifa técnica.

a) Corresponde a la Junta de Andalucía

1.- La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para la operación y mantenimiento de este servicio público de transporte en los términos descritos en el presente Convenio y de acuerdo con sus criterios técnicos, económicos y jurídicos, dando cuenta a la Comisión de Seguimiento de las actuaciones realizadas.

2.- Corresponderá también a la Junta de Andalucía dirigir, impulsar y controlar la explotación comercial del Sistema Tranviario de Jaén, realizar al adjudicatario del correspondiente contrato de operación y mantenimiento del Sistema Tranviario de Jaén los abonos por la ejecución del contrato, en los términos que en los pliegos de contratación y en el documento de formalización del contrato se establezcan, permitiendo al Ayuntamiento de Jaén acceso técnico a la infraestructura y al material móvil a través del correspondiente protocolo de funcionamiento aprobado por la Comisión de Seguimiento referida en el presente Convenio.

La naturaleza como obra de ordenación del territorio de la Línea del Sistema Tranviario de Jaén supone su no sujeción a cualquier tipo de licencias y tasas de su competencia.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 9/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

3.- Correspondiendo la titularidad del material móvil a la Junta de Andalucía, esta se compromete a incorporar el mismo al servicio tranviario.

b) Corresponde al Ayuntamiento de Jaén:

1.- La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, como Administración Pública contratante, de los terrenos, infraestructuras y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la prestación del servicio, asumiendo como Administración titular, la obligación de ceder el uso u otorgar otro título suficiente para instrumentar tal puesta a disposición. Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento de Jaén proceder a la entrega a favor de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la infraestructura, instalaciones y material móvil, que se formalizará mediante la correspondiente acta.

2.- El Ayuntamiento de Jaén planificará su política de tráfico y transporte teniendo en cuenta la existencia y funcionamiento del Sistema Tranviario de Jaén. Para ello, pondrá en práctica, las siguientes medidas:

- Una política de aparcamientos, dentro y fuera de la vía pública, congruente con el fomento del uso del transporte público; dicha política de aparcamientos deberá articularse de manera coherente y siguiendo las propuestas que
- emanen del Estudio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de estudio de demanda y configuración del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de la ciudad de Jaén y otros trabajos complementarios que el Ayuntamiento va a realizar.
- Reordenación de las líneas de transporte de autobuses urbanos con el fin, por un lado de evitar paralelismo y duplicidad entre los recorridos de éstas y el recorrido de la línea del Tranvía de Jaén, y por otro lado dinamizar el uso del tranvía por parte de los ciudadanos al establecer la conectividad entre las líneas de autobuses municipales y las paradas del Tranvía de Jaén.
- Reordenación semafórica para control del tráfico urbano. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén la reordenación y el mantenimiento operativo y la regulación de los sistemas semafóricos del tráfico en las vías municipales, adecuándolo al funcionamiento para facilitar el carácter preferente en la circulación del Tranvía de Jaén respecto al resto de modos de transporte en la ciudad.
- Realizar un estudio de viabilidad sobre el emplazamiento de la estación de autobuses de Jaén, en la zona de Vaciastales; dicho estudio se incluirá dentro del Estudio de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de estudio de demanda y configuración del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de la ciudad de Jaén y otros trabajos complementarios a ejecutar por el Ayuntamiento.

3.- Finalmente en caso de resultar necesario, el Ayuntamiento de Jaén se compromete a colaborar con el operador adjudicatario en la reposición de los servicios afectados por las obras de reposición necesarias para poner en funcionamiento el Sistema Tranviario. En el caso de que los mismos sean gestionados por empresas u otras entidades de titularidad o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Jaén, dichas empresas u otras entidades contribuirán a sufragar el coste de los nuevos activos en función del grado de amortización de aquéllos a los que sustituyan.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 10/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

c) Ambas Administraciones llevarán a cabo medidas para favorecer en todo momento el funcionamiento multimodal del sistema de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros, con otros medios de transporte, conectando con los principales intercambiadores modales del área, favoreciendo políticas de incentivo de los modos no motorizados que se integran en las etapas de los viajes a realizar por los ciudadanos y reduciendo el acceso al centro de la ciudad al vehículo motorizado contaminante privado.

Tercera.- Financiación.

La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén acuerdan los siguientes mecanismos de financiación del Sistema Tranviario de Jaén.

I.- La Junta de Andalucía asumirá el 75% del producto de la diferencia entre la tarifa técnica y la real (sin IVA), multiplicado por el número de pasajeros que utilicen la línea correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Jaén el 25% restante.

II.- La tarifa Técnica que se establezca integrará en su estructura de cálculo la financiación de los gastos de operación y mantenimiento necesarios para la correcta explotación del sistema tranviario y se obtendrá dividiendo los gastos de operación y mantenimiento entre el número de viajeros que utilicen el sistema tranviario cada año.

En definitiva, lo que se acuerda es la financiación del posible déficit entre los costes de sistema tranviario y los ingresos por la venta de su billeteaje. Para este cálculo se considerarán todos los importes sin I.V.A.

A fin de ofrecer información relativa a las obligaciones de financiación de las partes, se incorpora al presente convenio un anexo que incluye los gastos de operación y mantenimiento, los ingresos esperados y las aportaciones de ambas administraciones distribuidas por anualidades, de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. A este efecto deberá tenerse en cuenta que estas cantidades son estimativas ya que solo podrán considerarse definitivas una vez que se liciten y adjudiquen los correspondientes contratos y se determinen y cuantifiquen para cada anualidad los conceptos que, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, se hayan de integrar en la tarifa técnica.

Las administraciones deberán consignar en los presupuestos anuales los importes que resulten de la futura licitación y adjudicación del contrato o contratos para la explotación y mantenimiento del Sistema Tranviario. Una vez perfeccionado el contrato o contratos el Ayuntamiento de Jaén hará entrega con carácter finalista de sus cantidades a la Junta de Andalucía, a tal efecto el Ayuntamiento transferirá a la Junta de Andalucía sus cantidades con la periodicidad que resulte de los compromisos derivados de la ejecución del contrato o contratos suscritos por la Administración Autónoma para la prestación del servicio.

El pago de las citadas cantidades se hará efectivo mediante liquidaciones trimestrales en el plazo de 60 días desde la remisión de estas por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que se producirá en los diez primeros días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646372343041445		11/19

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

De no abonarse en el plazo establecido, se devengarán los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que se establezca otro diferente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de la anualidad correspondiente, autorizando el Ayuntamiento de Jaén, por la firma del presente Convenio a la Junta de Andalucía para que en el caso de que no se efectúe el pago de las obligaciones suscritas por el Ayuntamiento de Jaén en virtud del presente convenio en los plazos establecidos, pueda procederse por la Administración Autonómica a la detracción de las cantidades correspondientes con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en el que se produjera la falta de pago de las obligaciones. Cuando no pueda efectuarse el pago por detracción en los términos anteriores, se procederá a la detracción con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los ingresos del Estado. Y a falta de los anteriores, se procederá en el mismo orden a la detracción de los sucesivos pagos que hayan de hacerse, tanto de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, como de la participación en los ingresos del Estado, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora que proceda en los términos del presente acuerdo.

Si se produjese la extinción o la no renovación del presente Convenio, las cantidades económicas que no se hubieran satisfecho en ese momento por las partes intervinientes debido al incumplimiento de las obligaciones y los compromisos de pago asumidos por éstas, deberán ser realizadas en el plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha de extinción del presente Convenio, todo ello en los términos establecidos en el mismo.

Cuarta.- De la Comisión Mixta de Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión presidida por el Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, quien ostentará el voto de calidad, integrada además por tres representantes designados por el Ayuntamiento de Jaén y dos por la Junta de Andalucía. Tal Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley. Las funciones de la Comisión serán, entre otras

- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- Promover la coordinación necesaria para la realización de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los criterios para la calidad del servicio tranviario.
- Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.
- Aprobar las liquidaciones de las aportaciones a realizar por las partes participantes en el presente convenio, en base a los criterios y compromisos establecidos en él y en los contratos necesarios para llevar a cabo la operación del sistema.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		12/19
sede.aytojaen.es	13523646372343041445		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

f) Comprobar el importe de las partidas correspondientes de la participación del municipio de Jaén en los tributos de la Comunidad Autónoma, y en caso de ser necesario, proponer garantías adicionales para dar cumplimiento a lo recogido en la cláusula segunda del presente convenio.

g) Elevar la propuesta de liquidación del convenio en caso de extinción del mismo, para su aprobación por ambas partes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará un Grupo de Trabajo dependiente de la Comisión Mixta de Seguimiento, formado por tres representantes de la Junta de Andalucía y otros tres representantes por parte del Ayuntamiento de Jaén, siendo designados tanto los miembros titulares como los suplentes, por los órganos directivos de las partes intervinientes en el presente Convenio. El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar y lo solicite alguna de las partes o, en todo caso, al menos una vez cada 3 meses.

Los acuerdos planteados en este órgano colegiado serán elevados a la Comisión de Seguimiento para su aprobación. La representación de la Junta de Andalucía presidirá el Grupo de Trabajo.

A dicho Grupo de Trabajo se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, los técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que este Grupo de Trabajo tiene encomendadas.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Causas de extinción del Convenio:

El Convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución, según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por las dos partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACION	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646372343041445		13/19

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa que sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

f) Además de las causas previstas, será también causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto, ya sea por inviabilidad técnica, económica u otra causa.

g) La desclasificación de los servicios del sistema tranviario como de interés metropolitano.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- De la naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima.- De la vigencia del Convenio.

Según lo establecido en el 49.h).1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la duración de los convenios puede ser superior a 4 años cuando normativamente se prevea un plazo superior.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las administraciones firmantes acuerdan que la vigencia del presente Convenio sea de treinta y cinco años, a contar desde el 30 de junio de 2021, siendo este plazo coincidente con el plazo estimado

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646372343041445		14/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

para la ejecución de las obras de acondicionamiento y la explotación del servicio. Este plazo será prorrogable hasta un máximo de otros 4 años más, previo acuerdo expreso de ambas partes.

Y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un sólo efecto.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EL

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dña. María Francisca Carazo Villalonga
D. Julio Millán Muñoz

ANEXO

En el cuadro que sigue se incluyen los gastos de operación y mantenimiento, los ingresos esperados y las aportaciones de ambas administraciones, de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Año	Ingresos	Pre explotación Costes de Explotación	Mantenimiento Mayor	Aportaciones Administrativas	Tarifa Técnica
-----	----------	--	---------------------	------------------------------	----------------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 15/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.43)

		n			
2022	0,00	(1.674.357,00)	0,00	1.674.357,00	0
2023	395.638,62	(4.762.693,05)	0,00	4.367.054,43	8,76
2024	404.475,64	(4.834.133,44)	0,00	4.429.657,80	8,80
2025	413.509,82	(4.906.645,44)	0,00	4.493.135,63	8,84
2026	421.804,58	(4.980.245,13)	0,00	4.558.440,55	8,89
2027	430.264,86	(5.054.948,80)	0,00	4.624.683,95	8,95
2028	438.895,21	(5.130.773,04)	0,00	4.691.877,82	9,00
2029	447.698,78	(5.207.734,63)	0,00	4.760.035,85	9,06
2030	456.678,74	(5.285.850,65)	0,00	4.829.171,91	9,11
2031	464.835,83	(5.365.138,41)	0,00	4.900.302,58	9,19
2032	473.139,58	(5.445.615,49)	(709.409,97)	5.681.885,87	10,48
2033	481.591,70	(5.527.299,72)	0,00	5.045.708,02	9,35
2034	490.193,87	(5.610.209,21)	0,00	5.120.015,34	9,42
2035	498.950,29	(5.694.362,35)	0,00	5.195.412,06	9,50
2036	507.073,71	(5.779.777,79)	(1.912.301,17)	7.185.005,25	12,77
2037	515.329,54	(5.866.474,45)	0,00	5.351.144,92	9,69
2038	523.719,86	(5.954.471,57)	0,00	5.430.751,71	9,79
2039	532.246,80	(6.043.788,64)	0,00	5.511.541,84	9,89

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 16/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

2040	540.911,65	(6.134.445,47)	0,00	5.593.533,82	9,99
2041	546.996,91	(6.226.462,16)	0,00	5.679.465,25	10,14
2042	553.150,62	(6.319.859,09)	(905.322,70)	6.672.031,17	11,76
2043	559.373,57	(6.414.656,98)	0,00	5.855.283,41	10,44
2044	565.666,52	(6.510.876,83)	0,00	5.945.210,31	10,60
2045	572.030,27	(6.608.539,98)	0,00	6.036.509,72	10,76
2046	578.465,61	(6.707.668,08)	0,00	6.129.202,47	10,92
2047	584.973,35	(6.808.283,10)	(147.270,95)	6.370.580,71	11,32
2048	591.554,30	(6.910.407,35)	0,00	6.318.853,05	11,25
2049	598.209,28	(7.014.063,46)	0,00	6.415.854,18	11,42
2050	604.939,14	(7.119.274,41)	(2.355.487,93)	8.869.823,20	15,43
2051	611.744,70	(7.226.063,53)	0,00	6.614.318,83	11,76
2052	618.626,83	(7.334.454,48)	(7.615.433,94)	14.331.261,59	24,34
2053	625.586,38	(7.444.471,30)	0,00	6.818.884,92	12,12
2054	632.624,23	(7.556.138,37)	0,00	6.923.514,14	12,30
2055	639.741,25	(7.669.480,44)	0,00	7.029.739,19	12,49
2056	646.938,34	(7.784.522,65)	0,00	7.137.584,31	12,67
2057	654.216,40	(7.901.290,49)	0,00	7.247.074,09	12,86
2058	661.576,33	(8.019.809,85)	0,00	7.358.233,52	13,06

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646372343041445		17/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

2059	669.019,06	(8.140.106,99)	0,00	7.471.087,93	13,25
2060	676.545,53	(8.262.208,60)	0,00	7.585.663,07	13,45
Tota	20.628.931,67			236.253.891,42	

El reparto de los compromisos económicos entre las administraciones se detalla en el cuadro siguiente:

Año	Aportaciones Administración	Ayuntamiento	Junta de Andalucía
2022	1.674.357,00	418.589,25	1.255.767,75
2023	4.367.054,43	1.091.763,61	3.275.290,82
2024	4.429.657,80	1.107.414,45	3.322.243,35
2025	4.493.135,63	1.123.283,91	3.369.851,72
2026	4.558.440,55	1.139.610,14	3.418.830,41
2027	4.624.683,95	1.156.170,99	3.468.512,96
2028	4.691.877,82	1.172.969,46	3.518.908,37
2029	4.760.035,85	1.190.008,96	3.570.026,89
2030	4.829.171,91	1.207.292,98	3.621.878,93
2031	4.900.302,58	1.225.075,65	3.675.226,94
2032	5.681.885,87	1.420.471,47	4.261.414,41

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		18/19
sede.aytojaen.es	13523646372343041445		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 1402/2021/RESO

2033	5.045.708,0 2	1.261.427,0 0	3.784.281, 01
2034	5.120.015,3 4	1.280.003,8 4	3.840.011, 51
2035	5.195.412,0 6	1.298.853,0 2	3.896.559, 05
2036	7.185.005,2 5	1.796.251,3 1	5.388.753, 94
2037	5.351.144,9 2	1.337.786,2 3	4.013.358, 69
2038	5.430.751,7 1	1.357.687,9 3	4.073.063, 78
2039	5.511.541,8 4	1.377.885,4 6	4.133.656, 38
2040	5.593.533,8 2	1.398.383,4 6	4.195.150, 37
2041	5.679.465,2 5	1.419.866,3 1	4.259.598, 94
2042	6.672.031,1 7	1.668.007,7 9	5.004.023, 38

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646372343041445		PÁGINA 19/19



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

PROCEDIMIENTO	S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD.		
	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.		

NOTA DE CONFORMIDAD

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEY EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD.

Que se consigna por la Secretaría General, cumplimentando la providencia del Sr. Concejal –Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y proyectos Municipales, de fecha 28 de Junio de 2021 y al amparo de la previsión contenida en el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al informe jurídico emitido con fecha 28 de Junio de 2021 por la Sra. Jefe del servicio de la citada Área D^a Rocío Isabel Marín Muriel en el asunto de referencia.

El asunto deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y en mérito de lo adverbado en el mismo, sirva la presenta nota de conformidad para constancia en el expediente de su razón.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554023262234041		PÁGINA 1/1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, nº 1 23002 JAÉN

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:28/06/2021 HORA:11:49:55



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

PROCEDIMIENTO

S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD.

1402/2021/RESO

REF. ADICIONAL

40-3607

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Se remite a esta Jefatura por parte de la Ilma. Sra. Concejala de Presidencia, email conteniendo un nuevo texto del Convenio entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la puesta en marcha del sistema tranviario de la Ciudad, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de Abril de 2021 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Posteriormente, en sesión celebrada con fecha 21 de Junio de 2021, el Pleno aprobó nuevamente el texto modificado del Convenio.

Las modificaciones que introduce el nuevo texto con respecto al anterior son las siguientes:

- a) La Cláusula Primera: **Construcción y explotación del Sistema Tranviario de Jaén** añade un párrafo segundo en los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en el artículo 4,3 d) de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano."

- b) La cláusula segunda- **Financiación**- pasa a denominarse **Obligaciones de las partes**.

- c) En dicha cláusula segunda, dentro del apartado **b) Corresponde al Ayuntamiento de Jaén** se modifica la redacción del punto 1 en los siguientes términos:

"1.- La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, como Administración Pública contratante, de los terrenos, infraestructuras y demás bienes de titularidad municipal que fueren necesarios para la prestación del servicio, asumiendo como Administración titular, la obligación de ceder el uso u otorgar otro título suficiente para instrumentar tal puesta a disposición. Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento de Jaén proceder a la entrega a favor de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la infraestructura, instalaciones y material móvil, que se formalizará mediante la correspondiente acta."

- d) La Cláusula Tercera **Obligaciones de las partes** pasa a denominarse **Financiación** y modifica la redacción de su apartado II que pasa a quedar redactado como sigue:

"II.- La Tarifa Técnica que se establezca integrará en su estructura de cálculo los gastos de operación y mantenimiento necesarios para la correcta explotación del sistema tranviario y se obtendrá dividiendo los gastos de operación y mantenimiento entre el número de viajeros que utilicen el sistema tranviario cada año.

En definitiva, lo que se acuerda es la financiación del posible déficit entre los costes de sistema tranviario y los ingresos por la venta de su billeteaje. Para este cálculo se considerarán todos los importes sin I.V.A.

A fin de ofrecer información relativa a las obligaciones de financiación de las partes, se incorpora al presente convenio un anexo que incluye los gastos de operación y mantenimiento, los ingresos esperados

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523555154423055363		1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

y las aportaciones de ambas administraciones distribuidas por anualidades, de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. A este efecto deberá tenerse en cuenta que estas cantidades son estimativas ya que solo podrán considerarse definitivas una vez que se liciten y adjudiquen los correspondientes contratos y se determinen y cuantifiquen para cada anualidad los conceptos que, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, se hayan de integrar en la tarifa técnica."

e) En la Cláusula Cuarta **De la Comisión Mixta de Seguimiento** se añade un apartado g) que indica:
"Elevar la propuesta de liquidación del convenio en caso de extinción del mismo, para su aprobación por ambas partes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

f) En la Cláusula Quinta.- **Extinción del Convenio** se añade un supuesto g):

"La desclasificación de los servicios del sistema tranviario como de interés metropolitano".

Finalmente se acompaña como anexo los gastos de operación y mantenimiento y los ingresos esperados y las aportaciones de ambas administraciones de acuerdo con el escenario base elaborado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Con respecto al nuevo texto del Convenio mismo y su adecuación a derecho, el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local dispone:

"Artículo 57

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquella permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos."

Dentro del marco de la cooperación territorial y de las relaciones interadministrativas que modulan el ejercicio de las competencias municipales, al margen de la creación y constitución de entidades locales no territoriales o de entidades de cooperación territorial de naturaleza y base asociativa para la gestión de obras, servicios o iniciativas de interés común, y que suponen y dan lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica (mancomunidades, consorcios, etc.), los artículos 62.3 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio (en adelante LAULA) recogen como instrumento de cooperación territorial (sin que comporte la creación de un ente con personalidad jurídica), los denominados **convenios de cooperación** determinando que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí **o con la Comunidad Autónoma Andaluza** para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiéndose que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán entre otros extremos, coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes así como desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores, así como dirigir, impulsar y controlar la explotación comercial del Sistema Tranviario de Jaén, realizar al adjudicatario del correspondiente contrato de operación y mantenimiento del Sistema los abonos por la ejecución del contrato permitiendo al Ayuntamiento de Jaén acceso técnico a la infraestructura y al material móvil a través del protocolo aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555154423055363		PÁGINA 2/5



Así, la naturaleza de la obra de ordenación del territorio de la Línea del Sistema Tranviario, por haberse declarado de interés metropolitano corresponde a la Comunidad Autónoma, su competencia queda determinada según lo dispuesto en el artículo 4.3 d) de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía para la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano. La CCAA licitará y adjudicará la puesta en servicio y la explotación se realizará por la propia Junta de Andalucía, a través de la consejería competente.

Las obligaciones económicas que habría de asumir el Ayuntamiento de Jaén vienen detalladas en texto del mismo.

En cuanto a los requisitos de los convenios, en ausencia de legislación específica, se contiene en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523555154423055363		3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto contiene todas las exigencias previstas en el artículo 49.

No ha lugar a la emisión de nueva memoria que justifique conveniencia y oportunidad de la formalización del Convenio, por lo que se considera incorporada al expediente anterior.

En cuanto a la tramitación, ha de tenerse en cuenta el artículo 50 de la referida Ley 40/2015, que dispone:

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

- a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523555154423055363		4/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Se han cumplido los trámites establecidos en el citado artículo.

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, cediendo ante cualquiera otro mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555154423055363		PÁGINA 5/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, nº 1 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. |
FECHA: 28/06/2021 HORA: 11:24:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO	S/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE LA CIUDAD, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.		
EXPEDIENTE	1402/2021/RESO	REF. ADICIONAL	40-3607
INTERESADO(S)	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.		

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Los estudios, proyectos y construcción del sistema tranviario de Jaén se enmarcaron dentro de las actuaciones contempladas en el Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del Transporte de Andalucía (PISTA 2007-2013) figurando entre las medidas de mejora de la infraestructura de transporte público y articulándose como el "apoyo a la creación de redes de tranvías urbanos en los ámbito de Sevilla, Jaén, Jerez de la Frontera y Córdoba".

El tranvía de Jaén tenía como objeto dotar a la capital y su aglomeración urbana de un sistema de transportes ambientalmente sostenible, eficiente en tiempos de viajes y regularidad de paso e integrado en la trama urbana.

Para su articulación administrativa, y en virtud del impulso municipal de esta actuación en su gestión, la Consejería de Fomento y Vivienda y el propio Ayuntamiento firmaron un convenio de colaboración en fecha 17 de febrero del 2008 , para su ejecución, asumiendo la Administración autonómica el desarrollo del proyecto y la contratación y financiación de la construcción del tranvía (obra civil y sistemas) y de sus asistencias técnicas (dirección de obra y control de calidad, cofinanciándose al 50% en primero de estos dos contratos), mientras que el consistorio se hacía responsable de la contratación y mantenimiento del material móvil, así como de su futura explotación comercial.

El 20 de mayo de 2010, conforme a la addenda suscrita al convenio de diciembre del 2008, se amplía el ámbito de la colaboración de la Junta de Andalucía, con la subrogación, por parte de la Agencia de Obra Pública de Andalucía, del contrato de suministro y fabricación de material móvil, ante las dificultades económicas surgidas en la administración local, y al objeto de su posterior arrendamiento al consistorio con opción a compra.

Las obras concluyen en febrero del año 2011, y se procede en fecha 18 de abril del mismo año a la formalización de la entrega de la infraestructura y trenes por parte de la Junta de Andalucía y su recepción por parte del consistorio, mediante la firma de acta con los informes de la dirección facultativa que acreditaba su correcta ejecución.

Posteriormente en fecha 19 de mayo del 2011, mediante resolución judicial como consecuencia de la reclamación interpuesta por la titular del servicio de transporte urbano, se acuerda la suspensión del período de pruebas.

Desde esa fecha el sistema tranviario ha permanecido en situación de parálisis y suspensión de actividades para su reactivación, condicionado, en primer término por las limitaciones presupuestarias y técnicas que sufrió la hacienda local durante esos años, así como por la falta de un nuevo acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía que diera satisfacción recíproca al interés general que ambas administraciones representan.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

SANTIAGO CRIADO DELGADO | TÉCNICO OFICINA CONTROL DE CONTRATOS | FECHA:16/04/2021 HORA:9:52:41

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554553704577246		PÁGINA 1/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 28 de mayo del 2018 se acuerda por un lado, prestar conformidad al borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno "Declaración de Interés metropolitano de los Servicios del Sistema Tranviario de Jaén" y por otro, suscribir con la Consejería de Fomento y Vivienda de un convenio de colaboración para la puesta en marcha y financiación de la explotación del sistema tranviario.

Todo ello previa liquidación de los convenios, contratos y acuerdos suscritos hasta ese momento por ambas partes.

En fecha 12 de junio del 2018 por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se procede a la declaración de Interés Metropolitano del sistema tranviario de Jaén que implica que los servicios serán gestionados directa o indirectamente por la Administración Autonómica a través de la Consejería de Fomento y Vivienda de acuerdo con lo previsto en la ley 2/2003 de 12 de mayo de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

El Tranvía de Jaén es un sistema de transporte urbano que comparte el espacio vial y su infraestructura con otros tipos de vehículos, con un objetivo claro como es la promoción de la convivencia ciudadana, evidenciado a través de beneficios medioambientales, sociales y económicos:

- Beneficios medioambientales: el tranvía es una forma de transporte sostenible y energéticamente eficiente en particular por el uso principal de la electricidad como fuente principal de energía, que proporciona una mejora inmediata del medioambiente y de la calidad de vida de los ciudadanos y usuarios del sistema. Las principales características son las siguientes:
 - Emisiones: el uso de la energía eléctrica reduce las emisiones al considerarse una fuente limpia de energía.
 - Ruido: el tranvía produce niveles bajos de ruido y vibraciones. Priorizar el tranvía sobre otros medios de transporte reduce significativamente los niveles de ruido al eliminar gran parte de vehículos a motor, planteando incluso un aparcamiento disuasorio en Vaciacostales, última parada de la línea.
 - Espacio público: el tranvía viene acompañado de una transformación de la ciudad mediante proyectos de diseño y de integración urbana que incluyen componentes de espacio público, estacionamientos y alternativas de aprovechamientos urbanísticos, integrando procesos de planeación participativa y soluciones de movilidad como se ha podido comprobar tanto en Avenida de Madrid como en el Paseo de la Estación.
- Beneficios sociales: en términos generales los sistemas de transporte compuestos por tranvías aumentan la movilidad en sus áreas de influencia, lo que se traduce en una mayor accesibilidad al medio físico y al transporte, así como a servicios sociales y los lugares en los cuales los ciudadanos desarrollan sus actividades de empleo, estudio, cultura y esparcimiento. En cuanto a características a destacar tendríamos las siguientes:
 - Seguridad: la inversión en nuevas tecnologías permite mejorar la seguridad de este medio de transporte al incorporar por ejemplo protección de desvíos y cruces semafóricos en toda la línea, cámaras de vigilancia y detección de obstáculos, todos ellos cumpliendo las normativas locales e internacionales con los certificados correspondientes. Todo ello conseguido mediante un centro de control de tráfico ubicado en los Talleres y Cocheras en Vaciacostales que permite el reporte en línea y en tiempo real de información al Ayuntamiento de Jaén.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554553704577246		PÁGINA 2/4



- Calidad del servicio: el tranvía ajusta sus horarios, frecuencias, paradas, sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales, acorde con la prestación del servicio y los requerimientos de cada momento. Igualmente, el servicio prestado por el tranvía se lleva a cabo de forma ininterrumpida, con una velocidad comercial de 19 Km/h y 9 minutos de intervalo de paso en hora punta.
- Accesibilidad y confort del usuario: el tranvía es pionero en facilitar la supresión en barreras en el transporte público. Los tranvías del fabricante ALSTOM son de piso bajo y continuo y disponen de zonas habilitadas para PMRs.
- Beneficios económicos: los tranvías son ideales para conectar a empleados, residentes y visitantes con trabajos, tiendas, restaurantes y entretenimiento en barrios y centros urbanos. Debido a que los tranvías conectan múltiples destinos dentro de un área relativamente pequeña y proporcionan un servicio frecuente, pueden desempeñar un papel importante en la contribución al desarrollo económico de la ciudad. A nivel económico podemos destacar lo siguiente:
 - Coste operacional y de mantenimiento: la alta capacidad de usuarios en un tranvía comparado con otros medios de transporte, así como las intermodalidades que se generan con estos otros medios para transportar más usuarios, permiten reducir los costes de operación y mantenimiento.
 - Desarrollo y actividad económica: el tranvía estimula la actividad de inversión asociada, en proyectos de renovación urbana y desarrollo residencial y comercial, a menudo en áreas que antes eran inaccesibles o inviables, acercando el centro urbano a toda la ciudad de Jaén, además de integrar uno de los principales polígonos industriales como es el de Los Olivares, así como el nuevo centro comercial y la universidad a la ciudad.
 - Desarrollo de tecnologías innovadoras: los sistemas tranviarios son intensivos en tecnología, aplican los últimos avances en todos los ámbitos para mejorar la experiencia y seguridad del usuario y de los trabajadores.
 - Desarrollo y promoción de la inter y multimodalidad: el diseño de redes de tranvía se basa en el diseño y desarrollo de proyectos de transporte integrados con todos los medios existentes en la ciudad con el objetivo primordial de favorecer la intermodalidad y multimodalidad en las distintas paradas de autobuses a lo largo de la línea y la estación de Adif.
 - Turismo: las redes de tranvías a menudo son percibidas como más sencillas y más fiables, en gran medida debido al hecho de que las rutas son permanentes y altamente visibles. El transporte es un elemento clave en la experiencia del visitante, y un eficiente sistema de transporte público puede mejorar significativamente la reputación de una ciudad entre los viajeros. Además, una fuerte imagen de tren ligero puede ser incorporada en campañas de marketing turístico y material de información.

Por lo tanto la necesidad como la oportunidad de la firma del presente documento subyace tanto de las propias estipulaciones del citado acuerdo como del interés de este Ayuntamiento en la puesta en marcha de este servicio que a todas luces supondrá un espaldarazo tanto a la ciudad como a su tejido empresarial y comercial.

En el cálculo de las necesidades de financiación, basado en distintos estudios, que se requieren por parte de cada administración se ha partido de tres hipótesis:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554553704577246		3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

E1: puesta en servicio sin trasladar la estación de autobuses.
E2: puesta en servicio con traslado de la estación de autobuses a Vaciacostales.
E3: puesta en servicio con traslado de la estación de autobuses y reordenación de las líneas de transporte urbano.

Teniendo en cuenta las hipótesis consideradas se obtiene los siguientes resultados, sin considerar la inversión inicial necesaria para poder poner en servicio el Sistema Tranviario, y que deberá aportarse adicionalmente por cada administración.

ESCENARIO	ANUAL			POR VIAJERO		
	AYTO	JA	TOTAL	AYTO	JA	TOTAL
E1	1.534.935	4.604.803	6.139.738	2,88	8,66	11,54
E2	1.350.438	4.051.313	5.401.750	0,93	2,78	3,71
E3	1.180.550	3.541.652	4.722.202	0,51	1,54	2,05

Hay que hacer constar, tal y como se ha indicado anteriormente, que las cantidades a aportar por cada administración no incluyen las inversiones necesarias para poner a punto la infraestructura. Según estudio elaborado por este Ayuntamiento se estimaban en 2,1 M de euros más IVA, alcanzando los últimos cálculos realizados por la Agencia de Obra Pública la cantidad de 4,75 M de euros. Estos importe deberán ser financiados por ambas administraciones a través de la tarifa técnica resultante según los porcentajes que se establecen en el borrador del convenio (75% JA/25% AYTO).

De igual manera se habrá de tener en cuenta los datos de usuarios y económicos obtenidos del ESTUDIO DE DEMANDA Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE JAÉN Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, elaborado por este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta el escenario de puesta en servicio del sistema tranviario.

Lo que se informa para su inclusión en el expediente administrativo correspondiente.

EI INGENIERO T. INDUSTRIAL.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554553704577245		PÁGINA 4/4



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX). *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para la puesta en servicio del sistema tranviario de Jaén.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde, expone:

“En este caso, dada la situación que se produce después de los últimos cambios acontecidos y haber dejado el equipo de Gobierno parte de sus miembros, también se propone por parte de este alcalde la retirada, en este caso, de las retribuciones.”



Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). *En total 17 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 28 de junio de 2021:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

**MODIFICACION RÉGIMEN RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
CORPORACIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de junio de 2019, aprobó propuesta de esta Alcaldía sobre designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades.

Con posterioridad, el mismo órgano aprobó sendas modificaciones de tal acuerdo, motivadas por circunstancias sobrevenidas.

Dadas las nuevas circunstancias actuales, con la renuncia de tres concejales pertenecientes al Grupo municipal de Ciudadanos, a sus actuales responsabilidades y cargos, se propone nuevo acuerdo con la siguiente modificación:

Grupo Municipal Ciudadanos:

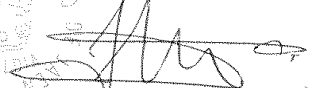
- Concejales: D^a. María Cantos Alcázar, pasará de régimen de dedicación parcial al 90% a no percibir retribución alguna, salvo la correspondiente a asistencias a plenos, consejos y/o comisiones municipales informativas, en su caso.
- Concejales: D. Miguel Castro Gutiérrez, pasará de régimen de dedicación exclusiva al 100% a no percibir retribución alguna, salvo la correspondiente a asistencias a plenos, consejos y/o comisiones municipales informativas, en su caso.
- Concejales: D. Francisco Javier Díaz Ráez, pasará de régimen de dedicación exclusiva al 100% a no percibir retribución alguna, salvo la correspondiente a asistencias a plenos, consejos y/o comisiones municipales informativas, en su caso.

Todo ello, con efectos de 1 de julio de 2021.

El resto quedaría igual, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno el 28 de junio de 2019 y sus modificaciones posteriores.

Jaén, 28 de junio de 2021

EL ALCALDE,


- Julio Millán Muñoz -



A continuación, la Concejal portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, solicita un turno de intervención.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos políticos si van a intervenir en este punto, a lo que responden que no van a intervenir.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.

La Sra. Cantos Alcázar, toma la palabra y se dirige al Sr. Alcalde:

“Muchas gracias señor alcalde, y buenas tardes a todos. Recuerdo hace dos años, en el pleno del 15 de junio del año 2019, cuando le hice alcalde, alcalde de la ciudad de Jaén, usted tuvo un gesto con todos los portavoces de los grupos municipales, agradeció el apoyo a todos, excepto a un portavoz, casualmente a mí, que hacía unos minutos había puesto en su mano el Bastón de Mando de la ciudad de Jaén. Ese gesto no pasó desapercibido por la prensa. Es más, apareció recogido en las crónicas de ese día. Pero tampoco pasó desapercibido para mí, me di cuenta en ese momento de cómo realmente trata usted y de cómo usa a las personas.

En los días posteriores, recuerdo que la primera vez que salimos juntos ante los medios fue en el patio del Salón Mudéjar, lo recordará, y que hubo un periodista que le hizo una pregunta muy clara, muy sencilla. Le preguntó: ¿Sr. Alcalde, qué va a aportar usted en esta relación?. Solamente dijo una palabra, dijo: “Pasión”. ¿Lo recuerda?: “Pasión”. Bueno, en ese momento le creí porque pensaba que la misma pasión que yo siento por Jaén iba a ser correspondida. Después, me he dado cuenta de que lo único que nos unía en ese momento era esa pasión. En ningún momento hubo una condicionante respecto a primeras tenencias de alcaldía ni al 100% de liberación completa. Nada. Solamente ese vínculo, la pasión por Jaén. Y siento mucho decirle, que no ha cumplido las expectativas.

Por ese motivo los compañeros Miguel Castro, Paco Díaz y yo, la semana pasada decidimos voluntariamente, lo recuerdo, salir del equipo de Gobierno. Decisión nuestra. Es curioso que justo al día siguiente, o ese mismo día incluso, a usted le saltó la chispa de esa pasión; la chispa de la valentía, la chispa del impulso, pero no ya por Jaén sino contra nosotros. Ojalá esa fuerza, esa valentía, ese ímpetu que usted está demostrando lo hubiese realizado en otros momentos en tantas ocasiones como se lo he pedido.

También, recuerdo su discurso del 15 de junio en el que hacía una referencia a Juego de Tronos: ¿Se acuerda de Juego de Tronos?. Y pensaba, creo que lo sigue pensando, que el sillón del alcalde es el trono de hierro. Un trono de hierro en el que usted se ha sentado y se ha convertido, de buenas a primeras, en instructor, acusador, sentenciador y ejecutor de unas medidas contra nosotros tres cuando aún no ha sido ni siquiera, se lo recuerdo, comunicado nada a nosotros por parte de nuestro partido político. No tenemos ninguna notificación de inicio de expediente de expulsión. Nada. A fecha de hoy no tenemos nada, ninguna constancia. Pero bueno, usted es feliz en su trono de hierro y es libre de hacer lo que quiera.

También hay que destacar la capacidad que tiene de pasar, de un día a otro, de transformarse en otra persona. Ayer, sin ir más lejos, era usted el representante de la tolerancia, de la diversidad, del respeto, de la libertad. Y hoy, se sienta en su trono de hierro y permite que compañeros suyos, a través de redes sociales, vejen e insulten a los que hasta hace bien poco éramos compañeros, cosa que jamás verá por parte nuestra contra los que hemos considerado compañeros durante dos años. Y además, se atreve a romper una regla que



ningún alcalde de Jaén había hecho, y es que a un funcionario de esta casa, a un trabajador de esta casa, que es concejal, se le retire el 100% de la liberación. Nunca, ningún alcalde de esta casa lo ha hecho. Hace unos días que nos quitamos, todos, las mascarillas para ir por la calle pero usted hoy se ha quitado la careta delante de los jiennenses en este pleno.

Solamente decirle que nosotros, tanto mis compañeros Paco, Miguel y yo, seguiremos trabajando por y para Jaén sin sueldo, sin asesores, sin tenencias de alcaldía, incluso puede que sin grupo municipal pero con algo que a usted le ha faltado durante estos dos años, la pasión: la pasión por Jaén."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión plenaria, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). En total 17 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la modificación del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

"Grupo Municipal Ciudadanos:

- Concejal: D^a. María Cantos Alcázar, pasará de régimen de dedicación parcial al 90% a no percibir retribución alguna, salvo la correspondiente a asistencias a plenos, consejos y/o comisiones municipales informativas, en su caso.
- Concejal: D. Miguel Castro Gutiérrez, pasará de régimen de dedicación exclusiva al 100% a no percibir retribución alguna, salvo la correspondiente a asistencias a plenos, consejos y/o comisiones municipales informativas, en su caso.
- Concejal: D. Francisco Javier Díaz Ráez, pasará de régimen de dedicación exclusiva al 100% a no percibir retribución alguna, salvo la correspondiente a asistencias a plenos, consejos y/o comisiones municipales informativas, en su caso.

Todo ello, con efectos de 1 de julio de 2021.

El resto quedaría igual, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno el 28 de junio de 2019 y sus modificaciones posteriores".



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y dieciséis minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.